1. Constitución y Aspectos Generales

- **Denominación y Naturaleza:** Se constituye como la **FUNDACIÓN MEPO**, una organización sin ánimo de lucro con una duración temporal indefinida.
- **Domicilio:** Su sede estatutaria se fija en la **Calle los Naranjos 9 B, Campillos (Málaga)**.
- **Ámbito de actuación:** Desarrollará principalmente sus actividades en las Comunidades Autónomas de **Andalucía, Madrid y Valencia**.

2. Fines y Actividades

- **Fines principales:**
 - Mejorar la calidad de vida de personas con **trastorno del espectro autista (TEA)** y enfermedades crónicas, así como facilitar el acceso sanitario a personas sin recursos.
 - Fomentar la **educación, la economía social y el emprendimiento** para generar desarrollo económico y social.
- **Actividades para lograrlos:** Financiar tratamientos médicos, otorgar becas de estudio, suministrar medicamentos/productos sanitarios, impartir formación financiera, organizar eventos para recaudar fondos y participar en investigaciones médicas enfocadas en el autismo.
- **Beneficiarios:** Personas con enfermedades crónicas o TEA (y sus familias), así como colectivos vulnerables o interesados en el emprendimiento. La selección se realizará bajo criterios de imparcialidad y no discriminación.

3. Órgano de Gobierno: El Patronato

- **Composición:** Estará formado por un mínimo de **3 y un máximo de 9 patronos**. Existirán patronos vitalicios (fundadores) y patronos electos (con una duración de **4 años**). El cargo es gratuito.
- **Cargos:**
 - **Presidente:** Elegido entre los vitalicios, ostenta la representación de la fundación y tiene voto de calidad en caso de empate.
 - **Secretario:** Se encarga de custodiar la documentación y certificar los acuerdos (puede ser una persona ajena al Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto).
- **Funcionamiento:** Se reunirán al menos **dos veces al año**. Quedará válidamente constituido con la asistencia de 2/3 de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. Se permiten reuniones por videoconferencia y votaciones por escrito.

4. Régimen Económico

- **Destino de los recursos:** La fundación está obligada a destinar al menos el **70% de sus resultados financieros e ingresos** directamente al cumplimiento de sus fines, en un plazo máximo de 4 años desde su obtención.

- **Financiación:** Provendrá de los rendimientos de su propio patrimonio, ayudas, subvenciones, donaciones y actividades mercantiles complementarias relacionadas con sus fines.
- **Obligaciones:** El ejercicio coincide con el año natural. Las cuentas anuales deben ser aprobadas en un plazo máximo de **6 meses desde el cierre del ejercicio** y enviadas al Protectorado.

5. Modificación, Fusión y Extinción

- **Requisitos:** Cualquier acuerdo de modificación de estatutos, fusión con otra entidad o extinción requerirá la propuesta de los patronos vitalicios y el **voto favorable de 2/3 partes** de la totalidad del Patronato.
- **Liquidación:** En caso de extinción, todo el patrimonio restante se destinará obligatoriamente a otras fundaciones o entidades no lucrativas públicas o privadas que persigan fines de interés general.